

1221

REPÚBLICA ARGENTINA



CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

N.º 33.-

ABRIL 1

Año 1930.

Extracto GOMEZ HENRIQUEZ.- SAMUEL.

SU DIPLOMA DE DIPUTADO ELECTO POR EL
DISTRITO ELECTORAL DE JUJUY.

COMISIÓN

ESPECIAL DE PODERES.-

V.-exp.- 14-D-930

July 23

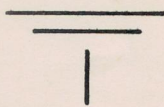
Aprtado

Advances

Rivadavia 7
Kestel - du Halde



DIPLOMA
OTORGADO POR LA HONORABLE
JUNTA ESCRIVADORA NACIONAL
AL DIPUTADO ELECTO POR EL
DISTRITO ELECTORAL DE JUJUY
DON SAMUEL GOMEZ HENRIQUEZ
1930-1934





DIPLOMA

OTORGADO POR LA HONORABLE
JUNTA ELECTORADORA NACIONAL
AL DIPUTADO ELECTO POR EL
DISTRITO ELECTORAL DE JUVY
DON SAMUEL GOMEZ HERRIQUES

1930-1934

5



P O R C U A N T O:

El ciudadano Don Samuel Gómez Henriquez ha resultado elegido Diputado al Honorable Congreso de la Nación en las elecciones verificadas el día dos de Marzo de mil novecientos treinta,-

La Honorable Junta Escrutadora Nacional procede a expedirle el siguiente

D I P L O M A

17^a SESION DE LA H. JUNTA ESCRUTADORA NACIONAL.- 13^a ORDINARIA DE 24 DE MARZO DE 1930.- PRESIDENCIA DEL DOCTOR ERNESTO SOURROUILLE.- En la Ciudad de Jujuy, a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos treinta, reunidos en el salón de la H. Legislatura, S.S. el señor Juez Federal como Presidente de la H. Junta Escrutadora Nacional y Vocales Procurador Fiscal Doctor LUIS ALBERTO CARENZO y Primer Vocal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en ejercicio de la Presidencia del mismo por licencia del titular, Doctor ELISEO PEÑA, siendo las diez y siete y quince horas se declaró abierta la sesión.-

A C T A

Se dá lectura del acta de la sesión anterior y se aprueba sin observación.-

El señor Presidente manifiesta que de acuerdo con lo que resolvió la H. Junta en su sesión anterior y de conformidad con lo determinado en el art. 64 de la Ley 8871 se vá a dar lectura del acta general de todos los actos del escrutinio de la elección verificada el día dos del corriente en el Distrito Electoral de Jujuy, de acuerdo con el decreto de convocatoria del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 24 de Enero del corriente año, a objeto de elegir dos Diputados al H. Congreso de la Nación.

F U N C I O N A M I E N T O D E M E S A S

Las ciento treinta mesas receptoras de votos que forman el Dis-

////

trito Electoral de Jujuy, han funcionado con regularidad en los lugares y locales señalados al objeto.-

VERIFICACION DE URNAS

Antes de comenzar la verificación de urnas, esta H. Junta resolvió establecer un margen de tolerancia de tres votos por diferencias entre el número de sobres contenidos en las urnas y las declaraciones del número de votantes formuladas en las actas de clausura. Iniciada la operación en la forma que determinan los arts. 59 y 60 de la Ley 8871 de que informan las actas 14^a y 16^a, 1^a y 2^a de escrutinio, fueron aprobadas todas a excepción de la mesa 2 del Circuito 20 (Monte Rico) que fué anulada, en razón de la diferencia de cinco sobres de menos resultante entre el número de sufragantes consignados en el acta y el número de sobres contenidos en la urna. Consta en el acta respectiva los fundamentos que originaron la reconsideración de este caso, evitándose una elección complementaria. La mesa única del Circuito 21 (Lapachos) fué observada por haber sido rotos los sellos de la boca-llave en el comicio, pero investigado el caso, se comprobó que el hecho se debió a error de la autoridad de la mesa y que, tal error fué subsanado de inmediato en forma satisfactoria.-

ESCRUTINIO

En cumplimiento de lo que preceptúan los arts. 62 y siguientes de la precitada ley, la H. Junta procedió al escrutinio de las boletas contenidas en cada urna, en la forma que determinan las referidas disposiciones legales, en presencia de los candidatos señores Doctor Jorge Pasquini Lopez y Samuel Gómez Henriquez y apoderados, con el siguiente resultado:-

En total han sufragado 13.594 ciudadanos y obtuvieron para Diputados Nacionales, el Doctor Vicente Arroyabe, 9.276 votos; Sr.

///



Samuel Gómez Henriquez, 9.211; Dr. Jorge Pasquini Lopez, 3.394; Sr. Agustín Cortes, 16; Sr. R. Zalazar Moisés, 15; Dr. Alberto Blás, 5; Sta. Virginia Marty, 2; Sr. Silvestre Cáu Julia, 2; Sr. Arturo Storni, 1; Sr. I. Carmona Ríos, 1; Dr. Luis A. Carengo, 1; Sr. Jorge Villafañe, 1; Sr. Faustino Gómez, 1; Sr. Federico Bruyins, 1; Sr. Pedro Campos, 1; Sr. P. Costello, 3; Sr. J. Piedrabuena, 2; Sr. C. Tissera, 1; Dr. Luis Cuñado, 1; Sr. M. Iramain, 3; votos en blanco, 250; anulados, 13; sobres vacíos, 692. - - - - -

PROTESTAS CONTRA LOS ACTOS DEL ESCRUTINIO

Denunciados los resultados arriba consignados, el señor Presidente de la H. Junta Escrutadora, invitó a que se formularan las observaciones que se tuvieran que expresar contra los actos del escrutinio, sin que se hiciera ninguna.-

PROCLAMACION

Acto seguido se proclamó Diputados electos al H. Congreso de la Nación por el periodo de 1930 a 1934, a mérito de haber obtenido el mayor número de sufragios de sus conciudadanos, a los candidatos de la Unión Cívica Radical, señores Doctor VICENTE ARROYABE y SAMUEL GOMEZ HENRIQUEZ.-

JUICIO DE LA ELECCION

La elección se ha verificado normalmente en todos los circuitos del Distrito Electoral, habiendo existido dificultades para instalar el comicio solamente en la mesa que debía funcionar en la Iglesia del pueblo de Abra Pampa, por resistencia del Cura Párroco del lugar a entregar las llaves del local, pero mediante las órdenes pertinentes y con la intervención de la fuerza pública pudo instalarse la mesa a las 8 y 50 horas.-

En el Juzgado Federal se recibieron quejas por detención de ciudadanos en Huacalera y concretado el caso resulta referirse al ciudadano Nemesio Figueroa, inscripto como elector en esta Capi-

////

tal, no existiendo dato de que por ése motivo se halla impedido el sufragio de ningún elector inscripto en el Circuito.-

El candidato Dr. Jorge Pasquini Lopez ha dejado asentada su protesta en las actas correspondientes a la Mesa Unica del Circuito 18 (Chamical) y Nº 2 del Circuito 19 (Estación Perico), ambas del Colegio Electoral de El Cármen. En el primer caso, manifiesta que funcionó el comicio sin fiscal que lo represente, no habiendo votos en el cuarto oscuro y encontrándose en la mesa personas extrañas, habiendo sufragado a medio día 111 electores y ha ampliado sus manifestaciones en una querrela imputando al Presidente y Fiscal de sus adversarios haber "volcado el padrón". Entre tanto que se juzgue el caso, sólo es posible atenerse a las siguientes comprobaciones documentadas: El padrón consta de 155 ciudadanos habilitados, resultan sufragando sólo 125 y cotejadas tales cifras con la de los comicios de 1928, en que sobre un padrón de 145 inscriptos sufragaron 134, no revelan ninguna anormalidad, pues la proporción de votantes habría disminuido notablemente.-

Respecto de la mesa 2 de Estación Perico, protestada por causas idénticas, el cotejo de cifras lleva a análoga conclusión: Sobre 159 ciudadanos habilitados sufragaron en 1928, 135 y en 1930 sobre 180, tan sólo 119. Por otra parte, en ambos casos después de la comprobación hecha por el candidato protestante aparecen sufragando 14 y 19 electores más de los que hasta ése momento habian votado y teniendo en cuenta que la afluencia de sufragantes es siempre mayor en las horas de la mañana, no refleja una irregularidad la comp pulsa hecha por el Dr. Pasquini López.-

Además, el mismo candidato Dr. Pasquini ha presentado una protesta de orden general contra los hechos de la elección. Consigna sus sospechas referentes al número de sufragantes que aparecen en algunas

////



mesas, respecto de lo cual la H. Junta cree que el mejor juicio de orden formal que se puede emitir debe fundarse en el estudio comparativo de la afluencia de sufragantes en la anterior elección nacional de 1928, de acuerdo con las siguientes cifras:-

CIRCUITO	MESA	1928		1930		OBSERVACIONES
		Inscrip- tos	Suфра- gantes	Inscrip- tos	Suфра- gantes	
9-Tilquiza	Unica	115	100	116	103	
10-Guerreros	"	170	162	182	166	
13-S. Antonio (Pueblo)	"	124	117	131	114	
17-La Ciénega	"			113	92	(Mesa 1 en 1930)
(Unica en 1928)		198	179	109	91	(Mesa 2 en 1930)
41-El Yuto	"	163	113	168	125	
44-Palma Sola	"	189	136	187	124	
59-Negra Muerta	1	133	117	139	138	

Este cuadro no revela de por sí anormalidades sino en el caso de la mesa Nº 1 del Circuito 59-Negra Muerta, donde también en 1928 hubo una elevada proporción de sufragantes. De acuerdo con los antecedentes que existen en la Secretaría Electoral es, por otra parte imposible que sea exacta la afirmación que se hace de que aparezcan como sufragantes tres muertos, pues el padrón remitido al comicio fué actualizado en cuanto a la eliminación de fallecidos hasta el último día que se dispuso y hasta la fecha tampoco se ha recibido comunicación de nuevo fallecido en ése circuito.-

La proporción de sufragantes que arroja en general todo el Distrito Electoral no aparece como anormal tampoco, pues en 1928 sufragaron 14.317 sobre 17.650 de electores habilitados para votar y en la elección que se juzga han votado 13.594 sobre 18.927.-

En cuanto a actos de persecuciones de fiscales, la Junta ni el Juzgado Federal en ejercicio de su acción de garantía, han recibido denuncias anteriores a la presentación de la protesta, por lo que carécese de elementos para apreciar su exactitud. En el caso del comicio de San Antonio, del Colegio Electoral del mismo nombre, consta del acta correspondiente que el fiscal del Dr. Pasquini fué rechazado después de actuar como tal, por reclamación del fiscal contrario por no reunir aquél las condiciones legales para el desempeño de su función y así lo ha comprobado también la H. Junta, a la que no le consta la afirmación de que el comisario local haya intervenido en la expulsión del fiscal.-

Respecto de la aseveración de que en uno de los comicios del Circuito 12 (León) actuó de Presidente un Comisario de Policía, Pedro Cáceres, parece ser exacta debiendo la H. Junta simplemente dejar a salvo que en su seno no se tuvo conocimiento de tales circunstancias al hacer la designación, tanto porque desempeña dicha persona su cargo desde hace poco tiempo como porque lo ejerce en un lugar distante y por otra parte, el nombramiento fué hecho en la sesión del 12 de Febrero atendiendo las propuestas alternativas de los partidos cuyos representantes estaban presentes según práctica yá implantada desde hace muchos años en esta Junta y aceptada en este caso por las partes interesadas, cuyo control debió ejercitarse advirtiendo el impedimento existente.-

Con respecto al candidato Sr. Gómez Henríquez no incumbe a la H. Junta apreciar la tacha referente a su residencia inmediata, pues pertenece el caso en absoluto al juicio de la H. Cámara de Diputados. La única constancia que aportan los registros a cargo del Juzgado Federal a este respecto es la de que se enroló el 17 de Junio de 1927, durante el segundo enrolamiento general, en La Quiaca y que en la ficha respectiva no consta ningún cambio de domicilio.-



La Junta igualmente se abstiene de formular juicio respecto de otras circunstancias y hechos consignados en la protesta tanto porque no atañe al juicio puramente formado sobre la validez de las operaciones eleccionarias, como por carecer de suficientes elementos para su juicio dentro de la extrictez de las probanzas de que debe informarse como tribunal de órden político-judicial y, en conclusión, opina que las elecciones han sido válidas.-

Acto seguido el señor Presidente manifiesta que con objeto de dar cumplimiento a las demás disposiciones del art.64 de la Ley 8871 se ha preparado por Secretaría testimonio de esta acta general, de todas las anteriores y cuadros de los resultados del escrutinio para ilustración de los señores Diputados electos, los cuales les serán entregados para que les sirva de diploma y un ejemplar para ser remitido a la H.Cámara de Diputados de la Nación, juntamente con la documentación correspondiente, lo que se hará de inmediato.-

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la seión siendo las diez y ocho y quince horas.-

Fdo: ERNESTO SOURROUILLE.-

Presidente.-

Fdo: FCO. A. AUBONE.-

Secretario.-

CONCUERDA:- Con su original que corre de fojas 464 a 468 del Libro de Actas de la H.Junta Escrutadora Nacional.-Para el señor Samuel Gómez Henriquez se expide el presente testimonio del acta general, de acuerdo con lo que prescribe el art.64 de la Ley 8871, a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos treinta.-

FCO. A. Aubone
Sec.



Ernesto Sourrouille
Presidente.-

En tanto que se espera el resultado de la investigación, se recomienda a los interesados que se abstengan de cualquier acto que pueda perjudicar el resultado de la misma. En consecuencia, se recomienda a los interesados que se abstengan de cualquier acto que pueda perjudicar el resultado de la misma. En consecuencia, se recomienda a los interesados que se abstengan de cualquier acto que pueda perjudicar el resultado de la misma.

En consecuencia, se recomienda a los interesados que se abstengan de cualquier acto que pueda perjudicar el resultado de la misma.

En consecuencia, se recomienda a los interesados que se abstengan de cualquier acto que pueda perjudicar el resultado de la misma.

En consecuencia, se recomienda a los interesados que se abstengan de cualquier acto que pueda perjudicar el resultado de la misma.

En consecuencia, se recomienda a los interesados que se abstengan de cualquier acto que pueda perjudicar el resultado de la misma.

En consecuencia, se recomienda a los interesados que se abstengan de cualquier acto que pueda perjudicar el resultado de la misma. En consecuencia, se recomienda a los interesados que se abstengan de cualquier acto que pueda perjudicar el resultado de la misma. En consecuencia, se recomienda a los interesados que se abstengan de cualquier acto que pueda perjudicar el resultado de la misma.

En consecuencia, se recomienda a los interesados que se abstengan de cualquier acto que pueda perjudicar el resultado de la misma.

